



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA ETIQUETA CRIMINAL RESPECTO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE
INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTORES

IVETH JESSENIA PEREZ MEZA (ORCID: 0000-0001-7547-6693)
MARCO ANTONIO BABILONIA GOMEZ (ORCID: 0000-0001-5336-4818)

ASESOR

DR. ERICK DANIEL VILDOSO CABRERA (ORCID: 0000-0002-0803-9415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE PROGRAMA

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LÍNEA DE ACCIÓN RSU

SALUD Y BIENESTAR

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Perez Meza, I. J., & Babilonia Gomez, M. A. (2024). *La etiqueta criminal respecto al principio de presunción de inocencia del investigado en el ordenamiento jurídico peruano* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Iveth Jessenia Perez Meza
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70404957
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-7547-6693
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Marco Antonio Babilonia Gomez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75949839
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-5336-4818
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Erick Daniel Vildoso Cabrera
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09949028
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-0803-9415
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yurela Kosett Yunkor Romero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	20118250
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Jorge Juan Francisco Aspillaga Muñoz
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	70810696
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Jessica Patricia Huali Ramos Vda de Afan
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42686844
Datos de la investigación	

Título de la investigación	La etiqueta criminal respecto al principio de presunción de inocencia del investigado en el ordenamiento jurídico peruano
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en el Ámbito Nacional e Internacional
Línea de acción RSU	Salud y Bienestar
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la DRA. YURELA KOSETT YUNKOR ROMERO como presidente, el MG. JORGE JUAN FRANCISCO ASPILLAGA MUÑOZ como secretario y la MG. JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA DE AFAN como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**LA ETIQUETA CRIMINAL RESPECTO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE
INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO**

Presentado por la bachiller:
IVETH JESSENIA PEREZ MEZA

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **ONCE (11)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 03 de diciembre del 2024.



PRESIDENTE
DRA. YURELA KOSETT
YUNKOR ROMERO



SECRETARIO
MG. JORGE JUAN FRANCISCO
ASPILLAGA MUÑOZ



VOCAL
MG. JESSICA PATRICIA HUALI
RAMOS VDA DE AFAN

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la DRA. YURELA KOSETT YUNKOR ROMERO como presidente, el MG. JORGE JUAN FRANCISCO ASPILLAGA MUÑOZ como secretario y la MG. JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA DE AFAN como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

LA ETIQUETA CRIMINAL RESPECTO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO

Presentado por el bachiller:

MARCO ANTONIO BABILONIA GOMEZ

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **ONCE (11)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 03 de diciembre del 2024.



PRESIDENTE
DRA. YURELA KOSETT
YUNKOR ROMERO



SECRETARIO
MG. JORGE JUAN FRANCISCO
ASPILLAGA MUÑOZ



VOCAL
MG. JESSICA PATRICIA HUALI
RAMOS VDA DE AFAN

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Erick Daniel Vildoso Cabrera docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

La etiqueta criminal respecto al principio de presunción de inocencia del investigado en el ordenamiento jurídico peruano

De los bachilleres Iveth Jessenia Perez Meza y Marco Antonio Babilonia Gomez con certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 15% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.



ERICK DANIEL VILDOSO CABRERA

Lima, 10 de Diciembre de 2024

Erick Daniel Vildoso Cabrera

DNI 09949028

DEDICATORIA

Está dirigido a mis padres, que son las personas que más quiero, por haberme apoyado y brindado su amor y motivación cada día. Sobre todo, a mi madre quien ha sido mi fiel compañera.

Iveth Jessenia, Perez Meza

Dedico esta tesis a mis señores padres, a mis tías y hermanos por haberme apoyado siempre en este largo camino y darme los ánimos necesarios para poder salir adelante de manera honrada y con esfuerzo.

Marco Antonio, Babilonia Gomez

AGRADECIMIENTOS

Ante todo, queremos agradecer a Dios por habernos guiado en este transcurso de la vida. Asimismo, a la Universidad Autónoma del Perú por habernos permitido ingresar a su casa institucional, por brindarnos las enseñanzas y conocimientos para el desarrollo profesional. Al asesor el Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera por la paciencia e indicaciones que nos ha brindado con el fin de culminar el trabajo de investigación. Finalmente agradecemos a aquellas personas que nos han brindado su apoyo con amabilidad.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
ÍNDICE	4
LISTA DE TABLAS.....	5
LISTA DE FIGURAS.....	6
RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MÉTODO.....	14
2.1. Tipo y diseño.....	14
2.2. Escenario de estudio	14
2.3. Hipótesis.....	14
2.4. Participantes	15
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información	15
2.6. Procedimientos	16
2.7. Análisis de datos.....	16
2.8. Aspectos éticos.....	16
III. RESULTADOS	16
IV. DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIÓN	23
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Sujetos Participantes
Tabla 2	Del OG: Matriz de triangulación e interpretación N.º 1
Tabla 3	Del OG: Matriz de triangulación e interpretación N.º 2
Tabla 4	Del OE 1: Matriz de triangulación e interpretación N.º 3
Tabla 5	Del OE 1: Matriz de triangulación e interpretación N.º 4
Tabla 6	Del OE 2: Matriz de triangulación e interpretación N.º 5
Tabla 7	Del OE 2: Matriz de triangulación e interpretación N.º 6

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Principios rectores de la Presunción de Inocencia

LA ETIQUETA CRIMINAL RESPECTO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO

IVETH JESSENIA PEREZ MEZA

MARCO ANTONIO BABILONIA GOMEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La investigación se enfocó en las etiquetas criminales o también llamadas etiquetas delictivas que han sido utilizadas por las autoridades entre ellos efectivos policiales y otros medios públicos a los detenidos o investigados, afectando un principio fundamental que es la presunción de inocencia. Se abordó como objetivo, interpretar que impacto tiene la etiqueta criminal en la presunción de inocencia de los investigados según el ordenamiento jurídico peruano. Esta investigación fue de tipo básico, de enfoque cualitativo, de diseño de la teoría fundamentada. Asimismo, como técnica e instrumentos se empleó la entrevista a 5 abogados especialistas en la materia; también el análisis documental de leyes y jurisprudencias vinculados al estudio, con aporte del derecho comparado. El estudio tuvo como resultado que el principio de presunción de inocencia se ha visto vulnerado por la mención de etiquetas criminales, tanto a los detenidos como a los investigados en un proceso penal. Como conclusión se interpretó que la etiqueta criminal vulnera el principio de presunción de inocencia en los implicados por delitos desde el inicio de una detención y posteriormente en una investigación, porque es utilizado por los medios de comunicación, las autoridades y redes sociales, generando un impacto tanto en la vida social y jurídica.

Palabras clave: etiquetas, investigado, delito, presunción de inocencia.

**CRIMINAL ETIQUETTE WITH RESPECT TO THE PRINCIPLE OF PRESUMPTION
OF INNOCENCE OF THE PERSON UNDER INVESTIGATION IN THE PERUVIAN
LEGAL SYSTEM**

IVETH JESSENIA PEREZ MEZA

MARCO ANTONIO BABILONIA GOMEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The research focused on the criminal labels or also called criminal labels that have been used by the authorities, including police officers and other public means to detainees or investigated, affecting a fundamental principle which is the presumption of innocence. The objective was to interpret the impact of criminal labels on the presumption of innocence of those under investigation according to the Peruvian legal system. This was a basic research, with a qualitative approach and a grounded theory design. Likewise, the technique and instruments used were interviews to 5 lawyers specialized in the subject; also the documentary analysis of laws and jurisprudence related to the study, with the contribution of comparative law. The result of the study was that the principle of presumption of innocence has been violated by the mention of criminal labels, both to detainees and to those under investigation in criminal proceedings. As a conclusion, it was interpreted that the criminal label violates the principle of presumption of innocence in those involved in crimes from the beginning of an arrest and later in an investigation, because it is used by the media, authorities and social networks, generating an impact on both social and legal life.

Keywords: labels, investigated, crime, presumption of innocence.

I. INTRODUCCIÓN

En el país los detenidos e investigados tienen un derecho indispensable que es el principio de presunción de inocencia; sin embargo, se ha presenciado la difusión de apodosos despectivos o denominaciones delictivas a través de los medios de comunicación, de las autoridades y la sociedad, sin haberse comprobado la culpabilidad, esto ha conllevado a la vulneración de su dignidad y otros derechos amparados por la carta magna y la norma penal peruana.

Por otro lado, la Constitución Ecuatoriana, ha establecido que es un derecho primordial y una garantía procesal que el Estado está obligado a garantizar (Ávila & Amado, 2023). Asimismo, en España, el TC señaló que la sociedad y los medios de prensa, deben de recordar que las personas investigadas son inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad (Rodríguez, 2022). El Tribunal Europeo de D.H. señaló, que la divulgación inadecuada de la información ha violado este principio, conllevando a la pérdida de trabajo, el distanciamiento de amigos y familiares y el perjuicio a su imagen pública (Arisa, 2021).

A nivel nacional, mediante el Pleno 569/2021 resaltó que solo el Poder Judicial puede atribuir responsabilidades penales, y resaltó a las autoridades respetar los derechos esenciales de los detenidos sin etiquetarlos (Pleno de Sentencia 569/2021, 2021). Además, que en el Código Procesal Penal (CPP, 2004) en el T.P art. II se estableció la presunción de inocencia.

Ante la realidad de lo descrito, se expresó el problema general: ¿De qué manera se interpreta el impacto que tiene la etiqueta criminal en la presunción de inocencia de los investigados según el ordenamiento jurídico peruano? Además, se planteó las preguntas específicas: 1. ¿De qué manera el estigma social de una etiqueta criminal extraprocesal afecta la regla de tratamiento de la presunción de

inocencia en el investigado en el Perú? 2. ¿De qué manera un trato marginal en el proceso por la etiqueta criminal afecta la regla probatoria de la presunción de inocencia en el investigado en el Perú?

En cuanto a los objetivos del estudio, se ha tenido como Objetivo General: Interpretar que impacto tiene la etiqueta criminal en la presunción de inocencia de los investigados según el ordenamiento jurídico peruano; asimismo los objetivos específicos: 1. Analizar cómo el estigma social de una etiqueta criminal extraprocesal afecta la regla de tratamiento de la presunción de inocencia en el investigado en el Perú; y 2. Describir cómo un trato marginal en el proceso por la etiqueta criminal afecta la regla probatoria de la presunción de inocencia en el investigado en el Perú.

Por otra parte, se ha tenido la justificación teórica, su importancia se enmarca en conocer las teorías en vinculación al tema de estudio, las normas que la respaldan y el aporte extranjero. Asimismo, la justificación práctica, ha resaltado la importancia de las jurisprudencias donde se ha establecido que se prohíbe el uso de las etiquetas criminales, puesto que vulneran otros derechos como el honor, que perjudican la vida social, laboral (empresarial) y familiar del investigado. En definitiva, la justificación metodológica, tiene un enfoque cualitativo, resalta la interpretación y análisis de documentos sobre el tema de estudio, que sirve de aporte a los estudiantes.

En ese sentido, en estudios internacionales: Limache (2022) en Ecuador, resaltó la importancia de respetar la presunción de inocencia en el entorno jurídico y social, por las controversias sociales y jurídicas. Manzanares (2020) en España, señaló que la libertad de prensa debe limitarse a divulgar información que identifique a los implicados. Alderete (2021) en Paraguay, destacó cómo los medios construyen realidades que violan derechos a la integridad y la individualidad. Henao (2022) en Chile, resaltó la importancia de investigar la vulnerabilidad del imputado porque este

ha sido afectado en la presunción de inocencia. Pérez (2020) en Colombia, destacó que los medios de prensa crean un fenómeno de juicios paralelos en dónde se plasma al investigado como culpable ante la opinión pública.

En ese mismo contexto, nacionalmente se ha tenido: Cortez y Navarro (2021) resaltó que la etiqueta al investigado ha tenido un impacto en la vida personal y social de la persona. Idrogo (2022) resaltó que los medios de prensa mostraron a detenidos como culpables sin una condena firme. Flores y Aldo (2021) describieron que los policiales y la fiscalía han utilizado lemas delictivos, para mostrar a los implicados como autores de delitos, antes de una resolución judicial. Pairazaman y Rodríguez (2022) describieron que los medios de difusión vulneran la presunción de inocencia, y atenta en contra de los derechos constitucionales. Quispe (2023) también resaltó que la exhibición de detenidos en flagrante de delito en los medios de difusión fomenta opiniones encontradas en la sociedad respecto a la autoría delictiva del detenido.

Siguiendo con el tema de estudio se han establecido las teorías: La Teoría sobre el P. de presunción de inocencia, según Martínez (2017) señaló, que significó limitar el poder del soberano para castigar y dirigir el sistema jurídico mediante directrices o normas basado en el principio y garantía pro homine.

La Teoría del Etiquetamiento establecido por Howard Becker, sostuvo que un desviado, gana el título de delincuente (Bagriy, 2022). Tras el delito, el estigma ha impedido a la persona asumir y crear un nuevo papel en relación con la sociedad, haciéndole soportar las repercusiones de su marginación (Elías & Santiago, 2020).

La Teoría de la Publicidad, se centró en reconocer este principio como garantía procesal; además se refirió a la creación de los llamados juicios paralelos iniciado por los medios de comunicación (San Miguel, 2021). La Teoría de la Garantía se

fundamenta en el papel que desempeñan los operadores de justicia en la defensa de los derechos fundamentales o esenciales (García, 2022).

Asimismo, la definición conceptual de las categorías de estudio, como categoría 1: etiqueta criminal, una denominación que ha otorgado a la persona en cuestión una posición de culpabilidad; objeto de actos de rechazo social (Ruiz, 2020).

Como subcategoría 1: trato marginal en el proceso; según Castillo (2018) como se citó en López (2021) señaló que es cuando una persona investigada es vista como un enemigo social o como alguien que ha visto mermados sus derechos. Como subcategoría 2: estigma social, según Ruiz (2020) indicó que la etiqueta se ha aplicado de forma selectiva y diferencial, criminalizando a determinados sujetos.

Por otro lado, la categoría 2: P. de presunción de inocencia; es un derecho fundamental del proceso penal, según Villegas (2015) mencionó que este principio se estableció en dos ámbitos, tenemos: la dimensión extraprocesal; y la dimensión procesal, que se utilizó principalmente en el sistema jurídico, como modelo que guía el sistema de justicia penal.

La subcategoría 1: la regla de tratamiento, la presunción de inocencia obliga a tratar al acusado como si fuera inocente (Villegas, 2015). La subcategoría 2: la regla probatoria, es un aspecto esencial del P. de presunción de inocencia, como norma que hace recaer la carga de la prueba sobre el fiscal (Martínez, 2017).

Asimismo, se ha investigado otras definiciones: Vulneración de la prensa: se atenta contra la vida privada de los acusados, mediante la difusión de imágenes y videos (Arisa, 2020). La acusación: se basó en un papel que pretendía proteger al sujeto del Estado y de sus principios rectores (Brener, 2020). Elementos de la presunción de inocencia: el derecho a un juicio justo y el derecho a no ser declarado públicamente culpable o presentado como culpable (FRA, 2021).

Presunción de inocencia: Es una presunción donde el acusado es inocente, en prevención del daño mayor que suponen las condenas equívocas (Yu, 2022). Principio de Presunción de inocencia: Es un derecho fundamental primordial al debido proceso (Berisha, 2020). Investigación criminal: Es el estudio de hechos mostrados por un suceso criminal o modelo de conducta criminal (Blount, 2021).

El Etiquetado: Cuando alguien es etiquetado, pierde su aceptación social debido a las connotaciones y rasgos negativos asociados a la etiqueta (Melis & Piñones, 2024). Medios de comunicación: han logrado convertirse en el cuarto pilar del gobierno, han constituido un segmento extremadamente importante en la sociedad (Arisa, 2021). La desviación y construcción social: Estos procesos incitan al pánico moral y estigmatizan (etiquetan) a determinados grupos (Ramírez, 2023).

Por otra parte, se ha investigado jurisprudencias o casuísticas. La Carpeta Fiscal 530-2019 (2021) se trató sobre la etiqueta "Los Magníficos Ediles", el empleo de esta etiqueta o denominación puede perjudicar la imagen del acusado. La Sentencia Exp. 00011-2020 (2021) se trató sobre el apelativo "Los Gangsters de la Política", el juzgado señaló que vulnera el derecho al debido proceso y a la dignidad.

Asimismo, como tratado internacional, según Aguilar (2015) mencionó el Pacto Internacional de los D. Civiles y Políticos, según el art. 14.2 señaló que todo sujeto que es acusado de una conducta delictiva, tiene el derecho de la presunción de inocencia; asimismo la observación número 32 del art. 14 del Comité de D.H.

Finalmente, se ha investigado acerca del derecho comparado: En Chile la Ley N.º 19696 (2000) estableció en el art. 4 que ninguna persona puede ser considerada responsable ni ser tratada como tal, si no ha sido condenada por una sentencia. En la Constitución Española (1978) la presunción de inocencia se estableció en el art. 24.2. En EE. UU se garantizó por la Quinta Enmienda (Teka & Devendorf, 2023).

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño

La investigación es de tipo básico, según Polania et al. (2020) este método se basó en un argumento teórico, y su principal objetivo ha sido establecer una teoría, para ampliar, corregir o verificar el conocimiento, para obtener nuevos conocimientos y explorar nuevas áreas de investigación. Por lo cual, se busca ampliar a través de fuentes y analizar el tema de las etiquetas criminales. El enfoque del estudio es cualitativo, según Ñaupas et al. (2018) señaló que, se refiere a rasgos, características, esencia, totalidad o rasgos no cuantificables que podrían caracterizar, describir, comprender y explicar más eficazmente sucesos, acontecimientos y comportamientos humanos ante una problemática real.

El diseño del estudio es hermenéutico-interpretativo centrado en la teoría fundamentada, el investigador elabora una teoría o explicación de un fenómeno, que se aplica a un contexto concreto y se contempla desde las perspectivas de distintos participantes (Hernández & Mendoza, 2018). Esto conlleva a un nuevo aporte jurídico.

2.2. Escenario de estudio

Respecto al escenario de estudio, se llevó a cabo mediante la recolección de la información de las categorías y al ser un enfoque cualitativo se constituyó por 5 participantes especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal; por ello se utilizó el muestreo no probabilístico intencional para resaltar la intención del estudio, entre ellos docentes de la Universidad Autónoma del Perú y fiscales.

2.3. Hipótesis

Supuesto categórico general: El impacto que tiene la etiqueta criminal afecta la presunción de inocencia de los investigados según el ordenamiento jurídico peruano. El supuesto categórico específico 1: El estigma social de una etiqueta criminal extraprocesal afecta la regla de tratamiento de la presunción de inocencia en

el investigado en el Perú. El supuesto categórico específico 2: Un trato marginal en el proceso por la etiqueta criminal afecta la regla probatoria de la presunción de inocencia en el investigado en el Perú.

2.4. Participantes

Con el fin de obtener información relevante para el estudio, se tiene a los especialistas que han participado en el procedimiento de entrevista, para elaborar un análisis de calidad de la información pertinente y privada, se eligió como muestra a los siguientes profesionales:

Tabla 1
Sujetos Participantes

N°	Apellidos y Nombres	Ocupación	Institución	Experiencia
E1	Luis Ángel, Espinoza Pajuelo	Abogado, docente, Magister en Derecho Penal.	Universidad Autónoma del Perú	25 años
E2	Arescurenaga Inchaustegui, Hugo Miguel	Abogado, docente y coronel de la PNP en situación de retiro.	Policía Nacional del Perú.	13 años
E3	Conco Méndez de Gonzales, Cristina Paola	Abogada, docente y Fiscal provincial de Lima Sur	Universidad Autónoma del Perú.	22 años
E4	Vilca Herrera, Yawse	Abogado – Fiscal adjunto provincial de Lima Sur	Fiscalía Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur	14 años
E5	Ana Cecilia, Alegría Trujillo	Abogada, docente y Magister en Derecho Penal.	Universidad Autónoma del Perú	25 años

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Para la obtención de información las técnicas que se han utilizado en el estudio: el análisis documental de los datos que se han recogido de fuentes confiables como Redalyc, Scielo y otras más; asimismo tesis nacionales e internacionales y la normativa. Otra de las técnicas a utilizar fue la entrevista. Según Ñaupas et al. (2018), indicaron que realizar una entrevista implica hacer preguntas en voz alta al entrevistado con el fin de recabar información o respuestas; guarda similitudes con una discusión formal. El instrumento a utilizar ha sido la guía de preguntas abiertas

semiestructuradas, es decir un diseño predeterminado del mismo, para que permita la obtención de datos necesarios, de igual forma el investigador.

2.6. Procedimientos

La metodología del estudio ha requerido de información tanto nacional como internacional. Estos argumentos han sido muy relevantes para el planteamiento del problema y las categorías investigadas, y como resultado, se desarrollaron teorías que apoyan la investigación. En consecuencia, además de la información recopilada para fijar los objetivos y los documentos analizados, se tuvieron en cuenta los resultados del estudio para llegar a las conclusiones.

2.7. Análisis de datos

Respecto al proceso de análisis de datos, las respuestas de los entrevistados se han incluido en la matriz de triangulación para poder comparar cualquier discrepancia o coincidencia, además de la interpretación de cada interrogante, esto permitió obtener nuevos puntos de vista que han reforzado el estudio, las preguntas formuladas a los participantes han sido de acuerdo a los objetivos del estudio a fin de llegar a las conclusiones.

2.8. Aspectos éticos

En cuanto a este punto, el estudio prosiguió los lineamientos y las guías que la Universidad Autónoma del Perú; asimismo se siguió el manual del enfoque cualitativo de la institución con el adecuado formato de la citación Apa 7 edición. Para evitar el plagio, las fuentes que se recabó respetan la propiedad intelectual o copyright, estas han sido citadas correctamente. Por otro lado, se obtuvo el consentimiento de los sujetos entrevistados, mediante una declaración para demostrar la validez del mismo.

III. RESULTADOS

De acuerdo a los hallazgos obtenidos, se prosiguió a los resultados de la investigación, mediante una matriz de triangulación de las respuestas obtenidas de

los participantes, que constó de seis preguntas de acuerdo a los objetivos establecidos en el tema de estudio y la interpretación correspondiente.

Tabla 2

Del OG: Matriz de triangulación e interpretación N.º 1

1.- ¿De qué manera, la implementación de una normativa que sancione el uso de las etiquetas criminales, respaldaría al investigado, ante la PNP, fiscalía o medios de comunicación en el país?

E1: Afecta bastante (...) las investigaciones se presentan a través de un principio de presunción de inocencia, de un debido proceso, y este debido proceso se vulnera a través de lo que se llama post-etiqueta criminal cuando se consignan estos datos sin haber determinado fehacientemente la responsabilidad.

E2: No creo que una norma pueda sancionar el poner un nombre, por cuanto eso es parte de la costumbre (...) no sería digamos un delito o tal vez una falta (...) Ahora, que se presente vulneración al principio de presunción de inocencia, pues ahí el binomio (...) policía y ministerio público, ellos no se deben dejar llevar por subjetividades.

E3: Bien, mira, efectivamente el tema de las etiquetas criminales (...) continúa utilizándose, ha reducido un poco la cantidad, pero una normativa sí sería importante porque se está afectando su derecho a la presunción de inocencia. ¿Qué ocurre si esta persona luego es absuelta o queda sin responsabilidad alguna? Queda marcado y más aún ahora en redes sociales (...) va a quedar en una noticia implantada.

E4: Considero yo, que la normativa que protege los derechos de la persona si existe, (...) bajo esa lógica, ninguna persona podría ser etiquetada, ni ser presentado en medios de comunicación con una etiqueta (...) sería hacer valer y hacer respetar esa normativa que existe en la protección de la persona y la presunción de inocencia que debe garantizarse desde el primer momento que una persona es intervenida.

E5: Cuando hablamos de una norma jurídica, estamos hablando de un regulador de conductas va a prevenir realizar ciertos actos en la sociedad. (...) Tal vez esta etiqueta criminal, posiblemente pueda estar inmersa dentro de los delitos contra el honor. Y ahí tal vez podría darse un acápite (...) de una persona que ha tenido un antecedente penal (...) estaría inmersa dentro de las conductas que protegen la intimidad de la persona.

Interpretación: De acuerdo a la interrogante y el análisis de los entrevistados se observó, que este principio se ha visto vulnerado por el uso de etiquetas criminales empleado por la prensa, redes y autoridades, a detenidos e investigados sin sentencia. Por ello, una nueva normativa para sancionar estas etiquetas no sería factible, sino reforzar las normas existentes que los protegen. Sin embargo, se considera viable sancionar el uso de estas etiquetas cuando un condenado es posteriormente declarado inocente.

Tabla 3

Del OG: Matriz de triangulación e interpretación N.º 2

2.- ¿Considera usted, que ha existido mayor uso de etiqueta criminal en los delitos contra la libertad sexual, corrupción y robo que ha vulnerado el principio de presunción de inocencia en el detenido o investigado?

E1: Claro, definitivamente como son delitos mediáticos, debemos tener en cuenta que esto causa un escándalo social (...). Siendo así que los medios de comunicación se aprovechan de esta situación y etiquetan una responsabilidad o una conducta al investigado (...) Contrario sensu, lo que estamos haciendo es presumir la responsabilidad antes de presumir un principio establecido en la ley, como es el principio de presunción de inocencia.

E2: Sí vulnera el principio de presunción de inocencia, es porque la policía y el fiscal, que participan directamente en un proceso, no han actuado con objetividad (...) En los delitos de corrupción (...) quienes los etiquetan a veces son el entorno social, o algunas veces el ministerio público, o algunas veces la policía, o algunos testigos que participan en el hecho.

E3: Sí, sobre todo se está usando últimamente mucho en casos de crimen organizado, casos contra el patrimonio, en violación sexual también, pero no son tan sonados, por lo mismo que algunos son un poco más reservados (...) Entonces, es más, ya no se le conoce los imputados por su nombre, sino por el sobrenombre o la etiqueta criminal que se les ha puesto en ese caso. Y, es más, el caso se lleva bajo ese nombre criminal.

E4: Claro que sí, a veces, lo presentan en los medios de comunicación: los raqueteros del sur, entre otros (...). Es normalmente lo que se ve últimamente en delitos de robo agravado, en los delitos de corrupción de funcionarios (...) afectan la presunción de inocencia afectando directamente la integridad de una persona, pues una etiqueta que se le asigna cuando se inicia la investigación, y a veces son archivados o casos sobreesidos en el proceso, y esa etiqueta ya cuánto daño hace a las personas.

E5: Sí, generalmente la sociedad tiende a indicar justamente, a algunas personas peyorativamente, como un apodo, un sobrenombre, con vías de hecho, con gestos también (...) esto ya se encuentra normado en el código penal (...) salvo que tal vez el código penal amplíe en cuanto a lo que es la vía de hecho o la expresión verbal peyorativa en los delitos contra el honor (...) que mientras no se prueba la responsabilidad de una persona, no se le puede etiquetar ni siquiera a un condenado.

Interpretación: De acuerdo a la interrogante y el análisis de los entrevistados se observó, que el uso de la etiqueta criminal es más frecuente en delitos de corrupción, crimen organizado, violación sexual y robo, donde se presume la culpabilidad, que transgrede la presunción de inocencia. Esta práctica, empleada por la sociedad, los fiscales y la policía, afecta la integridad moral y el honor del implicado desde el inicio de la investigación.

Tabla 4

Del OE 1: Matriz de triangulación e interpretación N.º 3

3.- ¿Considera usted, que el estigma social de un delito reflejado en la etiqueta criminal vulnera el derecho al honor y la propia imagen extraprocesalmente en el investigado o detenido?

E1: Claro, (...) teniendo en cuenta que cuando uno busca un trabajo y de pronto ha cumplido una condena, tiene un problema porque tiene un antecedente (...) De tal manera que un estigma perjudica totalmente, viola la constitución y también el tema del bien jurídico del honor (...), por lo tanto, el cumplir con una sanción, implica satisfacer la necesidad de un estado democrático, lo cual debe también borrar todo tipo de antecedentes, porque esto vulnera (...) los principios procesales.

E2: Bueno, básicamente el honor de una persona lo ve uno mismo. No olvidemos que a veces las personas se autodenominan de alguna manera y no les ofende (...) Hay gente que dice discriminación, delito de discriminación, delito racial, pero en el Perú muchas veces es una realidad (...) Entonces, yo creo que eso es propio de cada persona.

E3: Por supuesto (...) esto no es solamente un impacto que va a tener en la persona al momento de la investigación, sino que a posteriori. Y cómo les digo, ¿qué ocurre si esta persona realmente no resulta ser la persona que se estaba investigando o no se determina su responsabilidad? Esa etiqueta va a quedar con él y el derecho al honor, la buena imagen que debe tener toda persona, se va a ver de todas maneras vulnerado quizás de por vida.

E4: Claro, el estigma social va a ser perjudicial, (...) se va a tener un reproche contra esta persona. Este reproche o estigma social va a ser atentatorio contra la integridad y la dignidad de esta persona (...) a través de esas redes sociales van a comenzar a avasallar de críticas (...) Este estigma social (...) es un mutilador de los derechos de esta persona y en consecuencia va a afectar absolutamente y completamente su moral, su integridad como ser humano. Por ende, atentaría gravemente contra los derechos personales.

E5: Sí, de todos modos. Recordemos que el delincuente o aquella persona que ha cometido el delito tiene el derecho a la rehabilitación y a la resocialización. Y al colocarle un estigma, un apodo o una determinación (...) entonces sí vulneraría justamente o afectaría su dignidad, su autoestima como persona, su honor y que sí considero, lógicamente, como una conducta que no debe permitirse.

Interpretación: De acuerdo a la interrogante y el análisis de los entrevistados se observó, el estigma social asociado a un delito se refleja en la etiqueta criminal, lo que vulnera el honor, la dignidad, la autoestima y la integridad moral de la persona. Por ello, esta situación se da antes, durante y después del proceso, incluso cuando no se ha determinado responsabilidad, generando rechazo social puesto que tienen el derecho a la rehabilitación y resocialización. Por tanto, afecta los derechos del propio sujeto detenido o investigado.

Tabla 5

Del OE 1: Matriz de triangulación e interpretación N.º 4

4.- ¿Cómo interpreta usted, que los medios de comunicación influyen sobre la difusión de las etiquetas criminales que afecta el trato al detenido o investigado?

E1: Este tema es delicado, tener presente, que es todo un mundo los medios de comunicación, violan consecutivamente muchos derechos ante una conducta delictiva, lo que buscan es que ese

medio de comunicación tenga un público, buscar el sensacionalismo para mayor rating (...) y eso es un perjuicio social, vulnera todos los derechos, frente a la persona que viene siendo investigada.

E2: Bueno, yo creo que los medios de comunicación no influyen tanto en las etiquetas, sino muchas veces cuando generan casos mediáticos (...) esto influye en lo que es el debido proceso (...) Entonces una vez más ahí son los prejuicios y el ministerio público habla obviamente desde el punto de vista del periodismo, pero no desde el punto de vista de lo que busca el debido proceso (...) mediante la justicia, hallar la verdad.

E3: Es muy marcado el impacto que los medios de comunicación y las redes sociales, tienen una fuerza tal que justamente una etiqueta criminal hace que una noticia sea mucho más llamativa (...) Entonces, la etiqueta favorece al medio para propagar una noticia, sin importar el perjuicio que se causa a la persona que se ve investigada (...) y se le atribuya un hecho antes de una responsabilidad (...) incluso dentro de la investigación.

E4: Los medios de comunicación siempre han jugado un papel negativo, para difundir las etiquetas que se le asignan a una persona (...) Entonces cuando se presenta el caso, no se pone como presunto agresor de un hecho, sino con una etiqueta en letras grandes (...) luego se comienza a presentar el caso (...) además también los medios de comunicación recogen, pero sin conocimientos jurídicos (...) no tienen nada de relevancia jurídica.

E5: Si bien es cierto, los medios de comunicación tienen el derecho a su libertad de expresión. Y ellos, quizás, tener la facultad de utilizar los medios para hacer pública a una persona que tal vez haya sido procesada, investigada o condenada. Sin embargo, existen límites, que la normatividad les restringe (...) también hay otras vías de sistemas jurídicos (...) por ejemplo, las acciones constitucionales (...) que defienden esos derechos de la persona de ser publicada peyorativamente ante los medios de comunicación.

Interpretación: De acuerdo a la interrogante y el análisis de los entrevistados se observó, que los medios de comunicación influyen en la difusión de la etiqueta criminal, es decir que tienen un impacto junto con las redes sociales; si bien es cierto tienen el derecho a la libertad de expresión, existen límites que está normado en la ley; sin embargo, actúan negativamente al emplear las etiquetas criminales a una persona investigada por un delito, porque no tienen relevancia jurídica.

Tabla 6

Del OE 2: Matriz de triangulación e interpretación N.º 5

5.- ¿Cómo interpreta usted, el trato marginal en el proceso en los casos donde se ha hecho mención de las etiquetas criminales sin haber una sentencia firme?

E1: Claro, lamentablemente si uno tiene mayor economía o tiene solvencia, puede buscar un asesoramiento importante (...) Al ser denunciado por una violación que no ha cometido, pero que (...) por la comunicación mediática es juzgado por un delito, entonces esta persona tiene que defenderse (...) el sistema jurisdiccional se mueve de esa manera y vamos creando un perjuicio para esa persona.

E2: Las etiquetas no siempre vienen propiamente del proceso, sino vienen de repente de antes (...) mal haría el titular de la investigación del delito y también la policía de prejuzgar a una persona por su etiqueta. (...) Se obliga al fiscal a actuar con objetividad, y pues una etiqueta es una subjetividad (...) algunas personas ponen un nombre o se ponen nombres en sus organizaciones criminales, en sus grupos criminales (...) eso es el entorno social.

E3: Sí, impacta también en cuanto al trato, en este caso a nivel policial, y va a ser que las personas traten de repente de una forma un poco hasta con cierta discriminación, porque ya están tratando con un delincuente y así lo están etiquetando sin que se le haya todavía investigado. Y como nosotros sabemos, constitucionalmente no se puede decir que una persona es culpable hasta que se determine con una sentencia válida que lo es.

E4: Correcto. Lo que pasa es que en el trato marginal (...) hay una etiqueta que se asigna a una persona porque está vinculada a la investigación, entonces, por lo mismo, la magnitud de los medios suele influir para que las autoridades puedan, de repente darle mayor interés a ese caso (...) De repente, un juez declara fundada una prisión preventiva, pese a que no hay todavía elementos mínimos, de alguna manera, incide a la decisión de las autoridades.

E5: Cuando hablamos de estos estigmas, afecta la dignidad y, por lo tanto, no debería justamente excederse, los medios de comunicación (...) Entonces, según así, se debe interpretar a la norma para el cuidado, si se utiliza la vía penal, el cuidado, justamente, de esta dignidad y que no debe ser maltratada ni tampoco determinada, como voy a repetir por vías de hecho, ni tampoco por gesto, y mucho menos de vía verbal.

Interpretación: De acuerdo a la interrogante y el análisis de los entrevistados se observó, que las autoridades de la investigación penal no deben prejuzgar a una persona con una etiqueta criminal

sin una sentencia firme, ya que esto genera un trato marginal y discriminación hacia el detenido ya que la presunción de inocencia se mantiene durante todo el proceso, hasta que se demuestre lo contrario; además que los medios de comunicación influyen en la afectación de la dignidad del investigado.

Tabla 7

Del OE 2: Matriz de triangulación e interpretación N.º 6

6.- ¿Cómo interpreta usted, que la mención de etiquetas criminales a un investigado en un proceso afecta la regla o actividad probatoria de cargo suficiente?

E1: Cuando ya se ha presumido la responsabilidad, se adelanta esto en perjuicio del procesado (...) Porque nos estaríamos adelantando o presumiendo la responsabilidad de una persona en el derecho del individuo (...) Lo que debe hacer el Estado es investigar más (...) de manera preventiva.

E2: Para no afectar el principio de presunción de inocencia, debe respetar, el fiscal, el juez y la policía en etapa extra procesal. Si el acusado solicita o le ofende una etiqueta, pues tienen que respetar. De repente podría haber en ese sentido una sanción, pero que afecte el proceso estaría prejuzgando a las autoridades y no estarían cumpliendo con su idoneidad, que tiene que actuar dentro de los márgenes de la ley.

E3 Ya, como tema de actividad probatoria no afecta tanto, el tema es a nivel macro (...) pero al ser un caso que ya está mediatizado, podría generar cierta presión en el operador de justicia (...) Sin embargo, en tanto yo no tenga los elementos suficientes, no podría esa etiqueta ser suficiente como para tomar una decisión (...) Entonces el fiscal, al menos en nuestro caso, tenemos que buscar tantas pruebas de cargo como de descargo. Más allá de la etiqueta, nuestra función es velar porque la investigación sea lo más clara y prolija.

E4: Va a afectar en algunos casos sea porque va a generar mediatez o por la misma publicidad del caso (...) cuando se está siendo investigado por hechos graves, se va a tratar de desaparecer las pruebas, se va a tratar de obstruir la actividad probatoria (...) pero cuando ya se le etiqueta un caso, esto se mediatiza. Esto va a poder chocar con la investigación ya que desaparecerán pruebas y va a incidir directamente en la actividad probatoria.

E5: No debería de tomarse en cuenta una interpretación, porque los medios probatorios son justamente aquellos objetos o en este caso cualquier elemento que cause una convicción, pienso yo que el juzgador no debe llevarse por una prensa mediática (...) tiene que valerse de acuerdo a la norma jurídica, de acuerdo a los medios probatorios y los elementos de convicción para sancionar una conducta.

Interpretación: De acuerdo a la interrogante y el análisis de los entrevistados se observó, que las etiquetas criminales hacia un investigado afectan la actividad probatoria, puesto que las autoridades y operadores de justicia no se deben sustentar en lo que los medios de comunicación difunden. Por lo tanto, deben basarse en elementos de convicción o pruebas suficientes para sancionar una conducta, como lo establece la ley sin la obstaculización del mismo.

IV. DISCUSIÓN

En base a los hallazgos obtenidos en los resultados, se realizó según los objetivos de la investigación. Del objetivo general: Interpretar que impacto tiene la etiqueta criminal en la presunción de inocencia de los investigados según el ordenamiento jurídico peruano. En mención a la respuesta que se han obtenido de los entrevistados, el impacto que generan estas etiquetas criminales ha sido mediante los medios de difusión: prensa mediática, medios digitales y por las mismas autoridades que han vulnerado este principio y otros derechos en los detenidos e

investigados en un proceso, establecido como norma principal en el ordenamiento jurídico peruano, necesitando reforzar la protección y cumplimiento de la normativa.

No obstante, en el estudio de Cortez y Navarro (2021) se menciona que la vulneración de este principio, se debió al uso de las denominaciones criminales que fueron empleados gran parte en delitos contra el patrimonio y corrupción de funcionarios, teniendo un impacto social y en la vida personal del implicado. Este estudio se vincula al objetivo general en cuanto al impacto que tienen las etiquetas criminales, en el ámbito personal, en el ordenamiento jurídico penal y la no protección de la normativa que ampara el principio en mención y los derechos del investigado.

Por otro lado, la Teoría del etiquetamiento, según Bagriy (2022) indica que una persona que ha cometido un delito se gana el título de delincuente por haber realizado una conducta no deseada, siendo empleadas por los grupos sociales dominantes. Esta teoría aporta y guarda vínculo con el objetivo, puesto que las etiquetas criminales han generado una reacción por parte de los medios de comunicación y la sociedad. En definitiva, el impacto de las etiquetas criminales en el investigado y la presunción de inocencia no solo tiene impacto por medio de la prensa o autoridades, sino por el no cumplimiento de la misma normativa que existe en el ordenamiento jurídico penal, generando una vulneración a la dignidad del sujeto.

Del objetivo específico primero: Analizar cómo el estigma social de una etiqueta criminal extraprocesal afecta la regla de tratamiento de la presunción de inocencia en el investigado en el Perú. Respecto a la respuesta de los entrevistados, el estigma social de una etiqueta criminal en un investigado si afecta la regla de tratamiento, puesto que extraprocesalmente, los medios de comunicación han tenido un gran impacto en las etiquetas, esto conlleva a la vulneración del honor, la dignidad de la persona, la integridad moral, que genera un rechazo social o discriminación.

No obstante, la investigación de Pairazaman y Rodríguez (2022) llegó a concretizar que la exposición del implicado en los medios de prensa si transgrede la presunción de inocencia, al hacer pública la identidad de quien es objeto de investigación, esto va en contra de sus derechos constitucionales, siendo así que se debe considerar inocente mientras no se pruebe lo contrario. Este estudio se vincula al objetivo porque si se afecta el trato de un investigado por el empleo de la etiqueta criminal, extraprocesalmente se vulnera por la prensa, la sociedad y demás autoridades conllevando a un estigma social.

Por otra parte, la Teoría sobre el principio de presunción de inocencia, según Martínez (2017) señala que es una garantía procesal en los tiempos modernos; por ende, es necesario que todo individuo tenga acceso a medios legales para demostrar su inocencia. Esta teoría guarda vinculación con el estudio, porque los investigados y detenidos tienen medios legales para defenderse; sin embargo, no se cumple con la protección de la normativa que protege al investigado ante el empleo de las etiquetas criminales.

En definitiva, el estigma social generado por la etiqueta criminal en un investigado afecta la regla de tratamiento, porque ya se presume culpable al investigado generando una afectación al honor y la dignidad del sujeto sobre todo a la presunción de inocencia establecido y amparado en la ley penal.

Del objetivo específico segundo: Describir cómo un trato marginal en el proceso por la etiqueta criminal afecta la regla probatoria de la presunción de inocencia en el investigado en el Perú. Respecto a la respuesta de los investigados, las autoridades de la investigación penal no pueden prejuzgar a una persona por una etiqueta criminal, esto conlleva a un trato marginal en el proceso penal, en cuanto regla probatoria, las autoridades y el operador de justicia deben basarse en elementos

de convicción o medios probatorios suficientes a fin de sancionar una conducta y no por lo que mencionan los medios de comunicación.

No obstante, el estudio de Pérez (2020) hace mención que, cuando se habla específicamente de un proceso penal, donde los medios de comunicación terminan creando un fenómeno de juicios paralelos en dónde se plasma al investigado como culpable de los hechos que se le imputan ante la opinión pública. Este estudio no se acopla al objetivo en mención, porque los medios de comunicación no pueden tener más fuerza que las decisiones de las autoridades y operadores de justicia, ya que deben actuar objetivamente y no mediante la subjetividad.

Por otro lado, La Teoría de la Publicidad, según San Miguel (2021) se centró en la creación de los llamados juicios paralelos iniciado por los medios de comunicación, que fijaron posiciones de opinión en las noticias y mostraban una información sesgada y fragmentada, es decir medios sin garantías que condujeron a métodos de indagación de incriminación vulnerando los derechos procesales de las partes implicadas. Es por ello, que esta teoría no guarda relación con el objetivo, puesto que en un proceso o investigación penal debe primar el principio de presunción de inocencia ante cualquier opinión mediática hacia un implicado.

En definitiva, en un proceso penal se da un trato marginal cuando se hace mención o se utiliza las etiquetas criminales a un implicado, esto conlleva a la afectación de la regla probatoria, porque la prensa lo muestra como culpable sin existir pruebas suficientes.

V. CONCLUSIÓN

Primera: En el OG, se interpretó que la etiqueta criminal vulnera el principio de presunción de inocencia y otros derechos en los implicados por delitos desde el inicio de una detención y posteriormente en una investigación, al ser utilizado por los medios de comunicación, las autoridades y redes sociales, generando un impacto

tanto en la vida social y jurídica, no respetándose lo que el ordenamiento jurídico establece y ampara.

Segunda: En el OE 1, se analizó que el estigma social de una etiqueta criminal extraprocesalmente si afecta la regla de tratamiento del investigado, esto conlleva a la vulneración del honor, la dignidad de la persona y su integridad moral, generado por parte de la prensa mediática y la sociedad causando el rechazo social puesto que estas denominaciones no tienen relevancia jurídica.

Tercera: En el OE 2, se analizó que, en un proceso penal si se da un trato marginal cuando se utiliza la etiqueta criminal que afecta la regla probatoria, por parte de la prensa, transgrediendo la actividad probatoria procesal al demostrar como culpable a un investigado sin existir pruebas suficientes.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda al legislador, tomar medidas preventivas o sancionadoras ante la utilización de una etiqueta criminal a un implicado por delito, mientras no se ha declarado culpable, por tanto, se tiene que fortalecer y garantizar las normativas actuales que protegen la presunción de inocencia, de acuerdo a los delitos establecidos en el Código Penal.

Segunda: Se recomienda, la creación de un sistema digital, en cuanto a las personas implicadas donde no se ha demostrado culpabilidad y se ha archivado el caso, para borrar los antecedentes, y no se vean perjudicados en otros ámbitos de su vida cotidiana, como el laboral o educativos a fin de evitar el rechazo social desde el punto de la resocialización.

Tercera: Se recomienda a las autoridades de la investigación de un delito y medios de comunicación a cumplir la normativa propiamente dichas y los precedentes judiciales donde se especifica la no utilización de las etiquetas criminales, con el fin

de ser un ejemplo a la sociedad en no incriminar a una persona sospechosa de un delito, hasta que se reúna las pruebas suficientes que demuestren su responsabilidad.

REFERENCIAS

- Aguilar, A. (2015). *Presunción de Inocencia*.
https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CTDH_PresuncionInocencia1aReimpr.pdf
- Alderete, B. (2021). *Violación de la Presunción de Inocencia por los Medios Masivos de Comunicación* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica Intercontinental]. Repositorio Institucional UTIC.
<https://www.utic.edu.py/repositorio/index.php/tesis-de-grado/derecho/105-2022-derecho/512-violacion-de-la-presuncion-de-inocencia-por-los-medios-masivos-de-comunicacion>
- Arisa. (2020). *Disclosure of Information and Media Coverage of Criminal Cases: Country Report Italy*. The European Union's Justice Programme. <https://arisa-project.eu/disclosure-of-information-and-media-coverage-of-criminal-cases-country-report-italy/>
- Arisa. (2021). *The Presumption of Innocence and the Media Coverage of Criminal Cases*. The European Union's Justice Programme. https://csd.eu/fileadmin/user_upload/publications_library/files/2021_05/The-Presumption-of-Innocence_EN_WEB.pdf
- Ávila, C., & Amado, A. (2023). La garantía constitucional de presunción de inocencia. Su incidencia e importancia en el desarrollo del procedimiento penal oral acusatorio. *Polo de Conocimiento*, 8(2), 1709-1728.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9152083>
- Bagriy, S. (2022). El labeling approach. Una crítica moral. *Revista Pensamiento Penal*, (430), 1-6. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90228-labeling-approach-critica-moral>

- Berisha, I. (2020). The principle of the presumption of innocence. *European Journal of Economics, Law and Social Sciences*, 4(2), 249-259. <https://iipcccl.org/wp-content/uploads/2020/06/249-259.pdf>
- Blount, K. (2021). Applying the Presumption of Innocence to Policing with AI. *International Review of Penal Law*, 92(1), 33-48. <https://orbilu.uni.lu/handle/10993/48564>
- Brener, P. (2020). O inquérito policial e o indiciamento sob a perspectiva do modelo constitucional de processo penal. *Revista de Direito da Faculdade Guanambi*, 7(2), 1-23. <https://doi.org/10.29293/rdfg.v7i02.323>
- Carpeta Fiscal 530-2019. (2021). *Dispone Cese de Denominación Magnificos Ediles*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Carpeta-fiscal-530-2019-LP.pdf>
- Código Procesal Penal. (22 de julio de 2004). <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Constitución Española. (29 de diciembre de 1978). https://www.lamoncloa.gob.es/documents/constitucion_es1.pdf
- Cortez, M., & Navarro, G. (2021). *Etiqueta criminal y la vulneración al principio de presunción de inocencia, de los intervenidos por delitos penales, Sullana-2021* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75758>
- Elías, C., & Santiago, C. (2020). Labeling Approach: a seletividade penal segundo a estigmatização física e social do indivíduo. *Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales*, (8), 1-6. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7756035>

- Flores, A., & Aldo, Q. (2021). *Tutela de derechos como oportunidad para el derecho de defensa en las denominaciones de casos* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UTP. <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/5392>
- FRA. (2021, marzo). *Presumption of innocence and related rights – Professional perspectives*. European Union Agency for Fundamental Rights. <https://fra.europa.eu/en/publication/2021/presumption-of-innocence>
- García, O. (2022). Garantismo y Razonamiento Judicial. *Ius Vocatio*, 5(6), 17-40. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v5i6.676>
- Henao, M. (2022). *La presunción de inocencia en los medios de comunicación y RR.SS: el imputado vulnerable y el enjuiciamiento social paralelo al proceso penal* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/187222>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Idrogo, M. (2022). *La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/96341>
- Ley N.º 19696. (2000). *Código Procesal Penal de Chile*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595>
- Limache, K. (2022). *El principio de presunción de inocencia: Inobservancia práctica de un derecho fundamental* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica Indoamérica]. Dspace. <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/4796>

- López, C. (2021). *¿Cualquier «etiqueta criminal» afecta la presunción de inocencia como regla de tratamiento?* <https://lpderecho.pe/etiqueta-criminal-afecta-presuncion-inocencia-regla-tratamiento/>
- Manzanares, P. (2020). *Presunción de inocencia y medios de comunicación* [Tesis de grado, Universidad UIB]. Repositorio Institucional UIB. <https://dspace.uib.es/xmlui/handle/11201/154138>
- Martínez, J. (2017). *La Teoría de la Presunción de Inocencia y sus efectos procesales en el Sistema Penal Acusatorio*. Editorial Porrúa. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48601-teoria-presuncion-inocencia-y-sus-efectos-procesales-sistema-penal-acusatorio>
- Melis, C., & Piñones, C. (2024). Criminology and identity: A theoretical review. *Revista Criminalidad*, 65(3), 65-79. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v65n3/1794-3108-crim-65-03-65.pdf>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación. Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la tesis* (5° ed.). Ediciones de la U. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf
- Pairazaman, S., & Rodríguez, J. (2022). *El Principio de Presunción de Inocencia y la Exposición del Imputado en los Medios de Comunicación en el Perú, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/112280#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20concluy%C3%B3%20que%2C%20no,cuales%20est%C3%A1n%20suscrito%20el%20Per%C3%BA.>

- Pérez, J. (2020). *El malestar de los medios de comunicación y su repercusión en las garantías del proceso penal colombiano* [Trabajo de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana de Colombia] Repositorio PUJ. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47807/Trabajo%20de%20grado%20corregido%20%28cn%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pleno de Sentencia 569/2021. (20 de agosto de 2021). *Tribunal Constitucional (Ferrero Costa, M.C.)*. <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/02570-2018-AA-LA-LEY.pdf>
- Polanía, C., Cardona, F., Castañeda, G., Vargas, I., Calvache, O., & Abanto, W. (2020). *Metodología de investigación Cuantitativa & Cualitativa*. Institución Universitaria Antonio José Camach. <https://repositorio.uniajc.edu.co/handle/uniajc/596>
- Quispe, L. (2023). *Vulneración de la Presunción de Inocencia frente a la presentación de detenidos en flagrancia en medios televisivos por la PNP* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UTP. <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/7548>
- Ramírez, E. (2023). *Criminology: Foundations and Modern*. (C. o. Press, Ed.) College of DuPage. <https://cod.pressbooks.pub/criminology/>
- Rodríguez, R. (2022). Presunción de Inocencia, Juicios Previos y Juicios Paralelos. *Revista Internacional Consinter De Direito*, 8(14), 335-348. <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00014.14>
- Ruiz, A. (2020). The narration of human life as a reaction to criminal labelling. *Cinta de moebio*, (68), 96-107. <http://dx.doi.org/10.4067/s0717-554x2020000200096>

- San Miguel, C. (2021). Los juicios paralelos en España: El efecto adverso de la libertad de información en la publicidad mediata. *Revista Brasileña De Derecho Procesal Penal*, 7(1), 443-474. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v7i1.419>
- Sentencia Exp. 00011-2020. (2021). *AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD DE TUTELA DE DERECHOS. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Exp.-00011-2020-9-Luna-Galvez-LP.pdf>
- Teka, M., & Devendorf, J. (2023). Is the Presumption of Innocence in the Constitution? *LawInfo*. <https://www.lawinfo.com/resources/criminal-defense/is-the-presumption-of-innocence-in-the-consti.html>
- Villegas, E. (2015). *La Presunción de Inocencia en el Proceso Penal Peruano. Un estado de la cuestión*. Gaceta Jurídica.
- Yu, F. (2022). Putting the 'presumption' back in the 'presumption of innocence'. *The International Journal of Evidence & Proof*, 26(4), 342-358. <https://doi.org/10.1177/13657127221124361>

Anexos

Anexo 1: Tabla de categorización de las categorías

Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategoría	Indicadores
Etiqueta Criminal	Las etiquetas criminales consisten en apodos, sobrenombres o calificativos realizados hacia un determinado individuo o individuos que habrían cometido presuntamente un ilícito legal	Trsto marginal Estigma social	<ul style="list-style-type: none">▪ Proceso▪ Autoridad▪ Vulneración ▪ Sociedad▪ Medios de Comunicación
Principio de la Presunción de Inocencia	La presunción de inocencia es un principio y derecho fundamental avalado por los derechos humanos que consiste en que toda persona debe ser considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario	Regla de tratamiento Regla Probatoria	<ul style="list-style-type: none">▪ Garantía procesal ▪ Actividad probatoria▪ Cargo suficiente

Anexo 2: Instrumento de validación de expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LAS CATEGORÍAS: ETIQUETAS CRIMINALES Y PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Nº	OBJETIVOS/PREGUNTAS	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Interpretar que impacto tiene la etiqueta criminal en la presunción de inocencia de los investigados según el ordenamiento jurídico peruano.									
1	¿De qué manera, la implementación de una normativa que sancione el uso de las etiquetas criminales, respaldaría al investigado, ante la PNP, fiscalía o medios de comunicación en el país?	x		x		x		x		
2	¿Considera usted, que ha existido mayor uso de etiqueta criminal en los delitos contra la libertad sexual, corrupción y robo que ha vulnerado el principio de presunción de inocencia en el detenido o investigado?	x		x		x		x		
	Objetivo Especifico 1: Analizar cómo el estigma social de una etiqueta criminal extraprocesal afecta la regla de tratamiento de la presunción de inocencia en el investigado en el Perú.									
3	¿Considera usted, que el estigma social de un delito reflejado en la etiqueta criminal vulnera el derecho al honor y la propia imagen extraprocesalmente en el investigado o detenido?	x		x		x		x		

4	¿Cómo interpreta usted, que los medios de comunicación influyen sobre la difusión de las etiquetas criminales que afecta el trato al detenido o investigado?	x		x		x		x	
Objetivo Específico 2: Describir cómo un trato marginal en el proceso por la etiqueta criminal afecta la regla probatoria de la presunción de inocencia en el investigado en el Perú.		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
5	¿Cómo interpreta usted, el trato marginal en el proceso en los casos donde se ha hecho mención de las etiquetas criminales sin haber una sentencia firme?	x		x		x		x	
6	¿Cómo interpreta usted, que la mención de etiquetas criminales a un investigado en un proceso afecta la regla o actividad probatoria de cargo suficiente?	x		x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: ALEGRÍA TRUJILLO ANA CECILIA DNI: 08237138

Lima, 26 de AGOSTO del 2024

Especialidad del validador:

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LAS CATEGORÍAS: ETIQUETAS CRIMINALES Y PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Nº	OBJETIVOS/PREGUNTAS	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Interpretar que impacto tiene la etiqueta criminal en la presunción de inocencia de los investigados según el ordenamiento jurídico peruano.									
1	¿De qué manera, la implementación de una normativa que sancione el uso de las etiquetas criminales, respaldaría al investigado, ante la PNP, fiscalía o medios de comunicación en el país?	X		✓		✓		✓		
2	¿Considera usted, que ha existido mayor uso de etiqueta criminal en los delitos contra la libertad sexual, corrupción y robo que ha vulnerado el principio de presunción de inocencia en el detenido o investigado?	✓		✓		✓		✓		
	Objetivo Especifico 1: Analizar cómo el estigma social de una etiqueta criminal extraprocésal afecta la regla de tratamiento de la presunción de inocencia en el investigado en el Perú.									
3	¿Considera usted, que estigma social de un delito reflejado en la etiqueta criminal vulnera el derecho al honor y la propia imagen extraprocésalmente en el investigado o detenido?	✓		✓		✓		✓		

4	¿Cómo interpreta usted, que los medios de comunicación influyen sobre la difusión de las etiquetas criminales que afecta el trato al detenido o investigado?	X		X		X		X	
Objetivo Específico 2: Describir cómo un trato marginal en el proceso por la etiqueta criminal afecta la regla probatoria de la presunción de inocencia en el investigado en el Perú.		SI	No	SI	No	SI	No	SI	No
5	¿Cómo interpreta usted, el trato marginal en el proceso en los casos donde se ha hecho mención de las etiquetas criminales sin haber una sentencia firme?	X		X		X		X	
6	¿Cómo interpreta usted, que la mención de etiquetas criminales a un investigado en un proceso afecta la regla o actividad probatoria de cargo suficiente?	X		X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: *ESPINOSA PATAJO, LOIS ANIBAL* DNI: *10594662*

Especialidad del validador: *Costa Rica*

Lima, *15* de *Agosto* del 2024

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LAS CATEGORÍAS: ETIQUETAS CRIMINALES Y PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

N°	OBJETIVOS/PREGUNTAS	Veracidad ¹		Aplicabilidad ⁴		Consistencia ³		Neutralidad ⁵		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Interpretar que impacto tiene la etiqueta criminal en la presunción de inocencia de los investigados según el ordenamiento jurídico peruano.	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿De qué manera, la implementación de una normativa que sancione el uso de las etiquetas criminales, respaldaría al investigado, ante la PNP, fiscalía o medios de comunicación en el país?	x		x		x		x		
2	¿Considera usted, que ha existido mayor uso de etiqueta criminal en los delitos contra la libertad sexual, corrupción y robo que ha vulnerado el principio de presunción de inocencia en el detenido o investigado?	x		x		x		x		
	Objetivo Específico 1: Analizar cómo el estigma social de una etiqueta criminal extraprocesal afecta la regla de tratamiento de la presunción de inocencia en el investigado en el Perú.	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Considera usted, que el estigma social de un delito reflejado en la etiqueta criminal vulnera el derecho al honor y la propia imagen extraprocesalmente en el investigado o detenido?	x		x		x		x		

4	¿Cómo interpreta usted, que los medios de comunicación influyen sobre la difusión de las etiquetas criminales que afecta el trato al detenido o investigado?	x		x		x		x		
Objetivo Específico 2: Describir cómo un trato marginal en el proceso por la etiqueta criminal afecta la regla probatoria de la presunción de inocencia en el investigado en el Perú.		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Cómo interpreta usted, el trato marginal en el proceso en los casos donde se ha hecho mención de las etiquetas criminales sin haber una sentencia firme?	x		x		x		x		
6	¿Cómo interpreta usted, que la mención de etiquetas criminales a un investigado en un proceso afecta la regla o actividad probatoria de cargo suficiente?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Hugo Miguel Arescurenaga Inchaustegui DNI: 06775783

Lima, 23 de AGOSTO del 2024

Especialidad del validador:

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Anexo 3: Consentimiento Informado

forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar a los correos electrónicos mbabilonia@autonoma.edu.pe y iperez6@autonoma.edu.pe** así como a los teléfonos 951405409 y 993955147.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: _____ a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: (SÍ) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

BRES CURENDCO INCAHÁUSTECUI HUGO

Lima, día 23, de agosto, de 2024

forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar a los correos electrónicos mbabilonia@autonoma.edu.pe y iperez6@autonoma.edu.pe** así como a los teléfonos 951405409 y 993955147.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: _____ a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: (SÍ) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

..... ALEGRIA TRUTILLO ANA CECILIA

Lima, día 28, mes Ago año 2024

forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar a los correos electrónicos mbabilonia@autonoma.edu.pe y iperez6@autonoma.edu.pe** así como a los teléfonos 951405409 y 993955147.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: _____ a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: (SÍ) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

ESPINOZA POTRALW, LUIS ANIBAL

Lima, día 23, de agosto, de 2024

forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar a los correos electrónicos mbabilonia@autonoma.edu.pe y iperez6@autonoma.edu.pe** así como a los teléfonos 951405409 y 993955147.

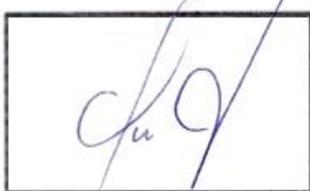
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: _____ a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: (SÍ) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

Cristina Paola Conco Nuñez de González

Lima, día 26, de agosto, de 2024

forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar a los correos electrónicos mbabilonia@autonoma.edu.pe y jperez6@autonoma.edu.pe** así como a los teléfonos 951405409 y 993955147.

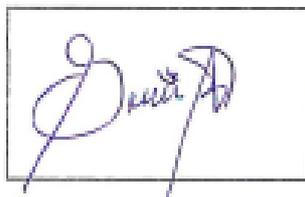
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: YAVHET@HOTMAIL.COM a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (~~SI~~) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (~~SI~~) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: (~~SI~~) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

VILCA HERRERA YAUSSÉ

Lima, día 09., mes 09.. año 2024

Anexo 4: Guía de entrevista

Guía de preguntas de entrevista

Título "La etiqueta criminal respecto al principio de presunción de inocencia del investigado en el ordenamiento jurídico peruano"

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistado:

Ocupación:

Objetivo General: Interpretar que impacto tiene la etiqueta criminal en la presunción de inocencia de los investigados según el ordenamiento jurídico peruano.

1.- ¿De qué manera, la implementación de una normativa que sancione el uso de las etiquetas criminales, respaldaría al investigado, ante la PNP, fiscalía o medios de comunicación en el país?

.....

2.- ¿Considera usted, que ha existido mayor uso de etiqueta criminal en los delitos contra la libertad sexual, corrupción y robo que ha vulnerado el principio de presunción de inocencia en el detenido o investigado?

.....

Objetivo Especifico 1: Analizar cómo el estigma social de una etiqueta criminal extraprocesal afecta la regla de tratamiento de la presunción de inocencia en el investigado en el Perú.

3.- ¿Considera usted, que el estigma social de un delito reflejado en la etiqueta criminal vulnera el derecho al honor y la propia imagen extraprocesalmente en el investigado o detenido?

.....

4.- ¿Cómo interpreta usted, que los medios de comunicación influyen sobre la difusión de las etiquetas criminales que afecta el trato al detenido o investigado?

.....

Objetivo Especifico 2: Describir cómo un trato marginal en el proceso por la etiqueta criminal afecta la regla probatoria de la presunción de inocencia en el investigado en el Perú

5.- ¿Cómo interpreta usted, el trato marginal en el proceso en los casos donde se ha hecho mención de las etiquetas criminales sin haber una sentencia firme?

.....

6.- ¿Cómo interpreta usted, que la mención de etiquetas criminales a un investigado en un proceso afecta la regla o actividad probatoria de cargo suficiente?

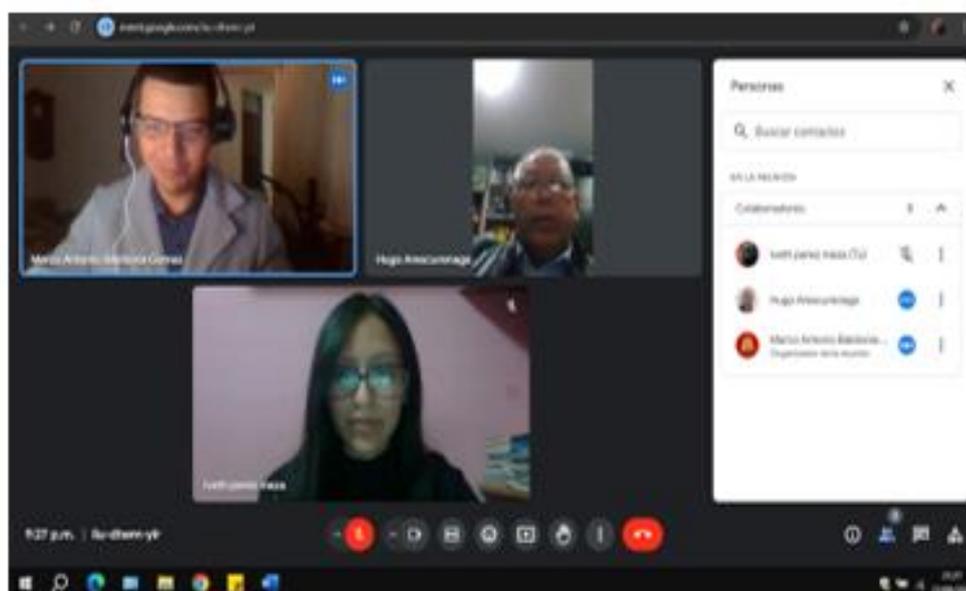
.....

.....

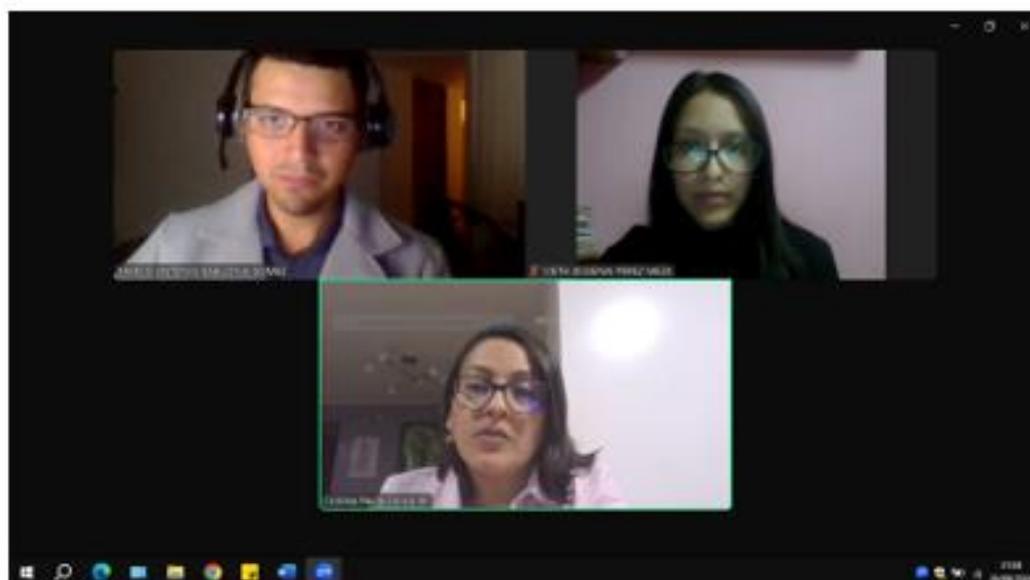
Anexo 5: Imágenes de la entrevista



Entrevista al Dr. Luis Ángel, Espinoza Pajuelo
Día y hora: 23 de agosto del 2024 a las 12:29 p.m.
Lugar: Universidad Autónoma del Perú



Entrevista al Dr. Arescurenaga Inchaustegui, Hugo Miguel
Día y Hora: 23 de agosto del 2024 a las 21:10 p.m.
Lugar: Vía enlace meet.



Entrevista a la Dra. Conco Méndez de Gonzales, Cristina Paola
Día y Hora: 26 de agosto del 2024 a las 20:50 p.m.
Lugar: Vía enlace zoom



Entrevista a Dr. Vilca Herrera, Yawse
Día y Hora: 25 de agosto del 2024 a las 22:20 p.m.
Lugar: Vía enlace zoom

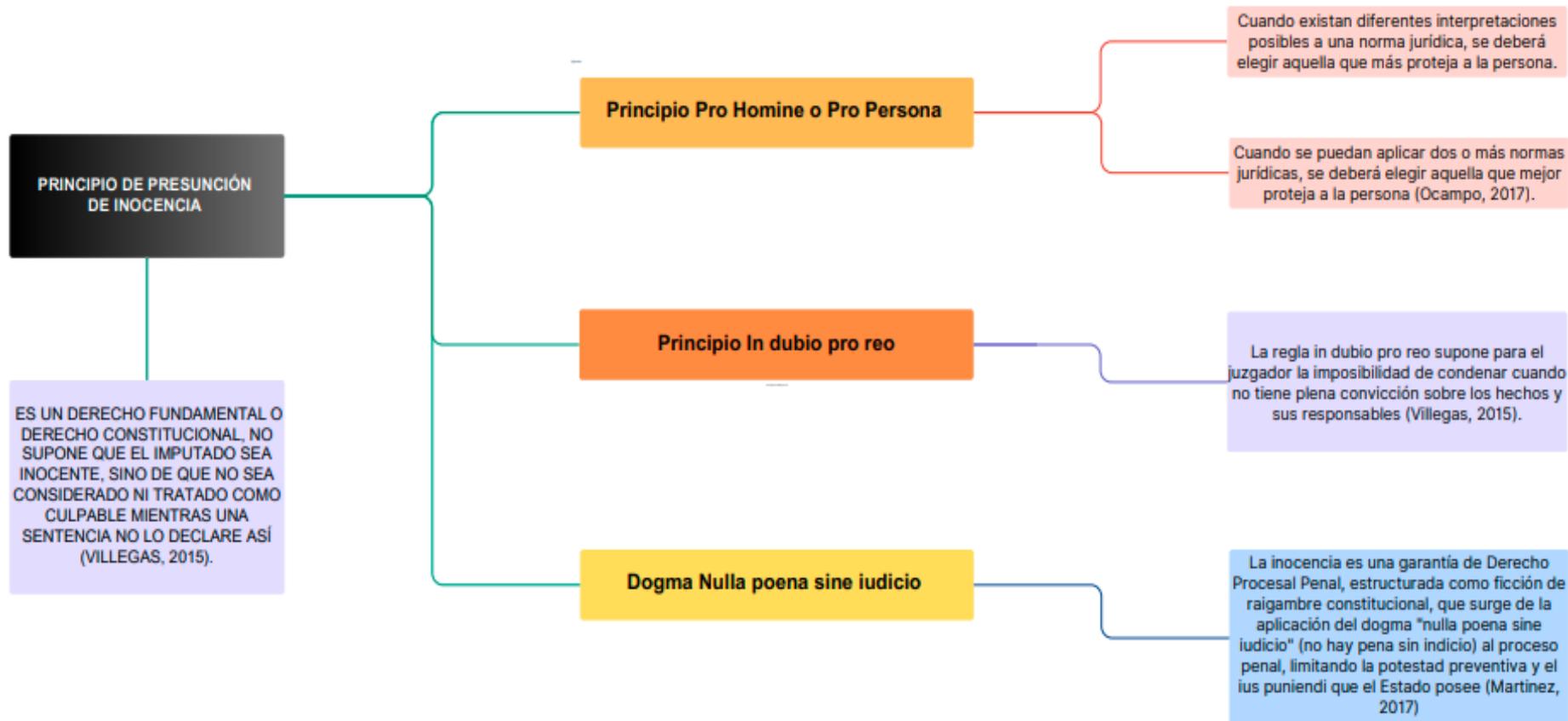


Entrevista a la Dra. Ana Cecilia, Alegria Trujillo
Día y Hora: 29 de agosto del 2024 a las 12:13 pm.
Lugar: Universidad Autónoma del Perú

Anexo 6: Mapa conceptual

Figura 1

Principios rectores de la Presunción de Inocencia



Nota. La imagen muestra los principios rectores del principio de presunción de inocencia.

